

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7 del programa

CX/GP 20/32/7
Diciembre de 2019

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Trigésima segunda reunión

Burdeos (Francia), 23-27 de marzo de 2020

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL USO DE LAS NORMAS DEL CODEX

(Preparado por Francia)

1. Ámbito de aplicación y objetivos de las normas del Codex: antecedentes

1.1 En su 31.^a reunión, el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) tomó nota de que Francia prepararía, para la 32.^a reunión del CCGP y con el apoyo de otras delegaciones interesadas, un documento de debate sobre el seguimiento del uso de las normas del Codex sobre la base de las observaciones formuladas en la 31.^a reunión del CCGP y las posibles contribuciones recibidas de otras delegaciones.

1.2 La principal tarea de la Comisión del *Codex Alimentarius* (Codex) es la elaboración de normas, directrices y códigos de prácticas internacionales en relación con los alimentos con el objetivo de proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

1.3 La aplicación de las normas del Codex es voluntaria. Son reconocidas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones internacionales que se ocupan de la alimentación. Las normas del Codex pueden considerarse como referencias por los países que desean establecer políticas y reglamentos de salud pública. Los códigos de prácticas o las directrices son herramientas para los profesionales o las autoridades de control pertinentes de un sector de actividad determinado (por ejemplo, productos pesqueros, productos del cacao, etc.). Sin embargo, a falta de una visión global sobre los aspectos de la aplicación de las normas del Codex, es difícil evaluar en qué medida son útiles para las diferentes partes interesadas.

2. Elementos de reflexión procedentes de otros organismos internacionales

2.1 Algunas organizaciones internacionales han incorporado desde su origen instrumentos que permiten conocer mejor la aplicación sobre el terreno de las normas o resoluciones que adoptan. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece normas laborales internacionales sobre la base de informes preparados por su oficina. Un sistema de ratificación de los convenios de la OIT permite, a los Estados Miembros que lo deseen, conferir un alcance internacional a sus legislaciones nacionales sobre una cuestión determinada. Cuando un Estado ratifica un convenio o una norma, su aplicación efectiva es supervisada por órganos específicos de la OIT. En caso necesario pueden presentarse reclamaciones. Si la OIT observa un caso de no cumplimiento, establece un diálogo con el Estado infractor para encontrar una solución. Además, cuando un Estado Miembro no ratifica un convenio o una norma, debe elaborar un estudio anual en el que se detalle el estado de su legislación nacional en la materia y las previsiones sobre su evolución.

2.2 Otras organizaciones han desarrollado con el tiempo un enfoque para recoger datos sobre la aplicación de sus normas una vez adoptadas. Tal es el caso de la OIE y la ISO, cuyo ámbito de actividades se aproxima al del Codex. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) también cuenta con un mecanismo de seguimiento del uso de sus normas: adoptado en 2012, el "marco para las normas y la aplicación" se basa en un cuadro de mando que indica el estado de la transcripción de las normas de la CIPF en recomendaciones prácticas y manuales de campo, así como en estudios realizados para evaluar el nivel de uso por parte de los miembros.

2.3 Estas actividades ocupan un lugar importante en el esfuerzo actual de optimización de la acción colectiva mundial. Por ejemplo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) está

desarrollando actualmente una serie de actividades relacionadas con las buenas prácticas en política regulatoria a nivel internacional. En un informe de 2016¹ en el que se analizan los datos de más de 50 organizaciones internacionales, la OCDE señala el bajo nivel de conocimiento de las modalidades y del nivel de uso de las normas internacionales.

2.4 En general, las organizaciones utilizan la información sobre el uso de sus normas para:

- Conocer la utilidad de sus producciones para las autoridades de los Estados Miembros u otros interesados;
- Comprender los desafíos que plantea la apropiación de sus normas por parte de los Estados Miembros u otras partes interesadas;
- Encontrar soluciones apropiadas cuando surjan dificultades debido a la no aplicación de las normas, promoviendo la interacción con el miembro o miembros afectados;
- Identificar y, en caso necesario, revocar o revisar las normas que no se están usando;
- Utilizar o elaborar herramientas de desarrollo de la capacidad adaptadas a las necesidades de los países;
- Mejorar el proceso de elaboración de las normas;
- Apoyar el desarrollo de sus documentos de orientación estratégica.

3. Actividades emprendidas en el marco del Codex

3.1 Hasta 2005, el Manual de procedimiento del Codex contenía un procedimiento para la aceptación de normas. El objetivo era alentar a cada Estado miembro y organización a declarar, con respecto a cada norma del Codex, la medida en que sería aplicable en su territorio y proporcionar, cuando fuera apropiado, información sobre plazos.

3.2 El procedimiento de aceptación preveía cuatro opciones: aceptación plena, aceptación con excepciones (que debían detallarse), libre circulación y no aplicación. En los casos de no aplicación, se pedía asimismo a los gobiernos que indicaran las razones de la no aplicación y si tenían la intención de aplicar las disposiciones de las normas del Codex y en qué plazos. Este procedimiento fue finalmente eliminado por la Comisión en su 28.º período de sesiones (2005), principalmente porque los miembros del Codex no lo aplicaban en la práctica.

3.3 Como parte del examen periódico de la labor del Codex, la Secretaría del Codex analizó en 2018 las relaciones con otras organizaciones internacionales que realizan labores de normalización². Este análisis se basó en una encuesta realizada entre 18 organizaciones observadoras del Codex que participan en el establecimiento de normas internacionales, y concluyó que:

- Algunas de las organizaciones habían establecido mecanismos para el examen periódico de las normas. En algunos casos, en dichos mecanismos se incluía información sobre el uso de las normas;
- Las organizaciones consideran que las nuevas tecnologías de la información brindan una oportunidad para mejorar los conocimientos a nivel internacional;
- En general, se reportaron dificultades en el seguimiento y la gestión de las normas.

3.4 Entre sus conclusiones, el documento constataba que las organizaciones de normalización encuestadas se enfrentaban en general, de forma similar al Codex, al reto de gestionar las normas después de su adopción. Se recomendó examinar las posibilidades de establecer una estructura para el seguimiento de las normas del Codex y permitir a la Secretaría del Codex que continuara la labor emprendida por la OCDE sobre las buenas prácticas en política regulatoria.

3.5 A partir de 2014, en el marco de la iniciativa para revitalizar los comités coordinadores regionales (CCR), se les encomendó a estos la tarea de promover el uso de normas a nivel regional. En primer lugar se recopiló información por medio de cartas circulares enviadas a todos los miembros de la región para que formularan observaciones. Como la tasa de respuesta fue escasa, se decidió usar un cuestionario en línea a partir de 2016.

3.6 La conveniencia de desarrollar un enfoque sistemático para el uso de las normas del Codex se discutió más a fondo en el contexto de un documento de debate sobre cuestiones emergentes y futuras pertinentes para el CCGP en la 31.ª reunión de este Comité. Al respecto, el CCGP consideró que sería útil disponer de

¹ OCDE (2016), International Regulatory Co-operation: The Role of International Organisations in Fostering Better Rules of Globalisation, Éditions OCDE, París, <https://doi.org/10.1787/9789264244047-en>.

² CX/CAC 18/41/13.

un mejor conocimiento de la aplicación de las normas del Codex, destacando en particular los siguientes elementos:

3.6.1 Existen varias formas de “usar” una norma del Codex: algunas normas, como los límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas o medicamentos veterinarios, se presentan de tal manera que las autoridades competentes pueden determinar si es conveniente o no incorporarlas tal cual en la reglamentación nacional. Otros textos complejos, como los códigos de prácticas, por ejemplo, no están pensados para ser integrados como tales en la legislación nacional, pero pueden resultar útiles para estructurar las cadenas agroalimentarias o en los programas de formación. En otros casos, las autoridades competentes podrán tener en cuenta ciertas secciones de una norma o la fase de evaluación científica previa sin que decidan aplicar todo el texto o sus disposiciones. Por lo tanto, sería útil aclarar lo que se entiende por “uso” en el contexto de las actividades emprendidas sobre esta cuestión. Esto podría contribuir a hacer que el seguimiento del uso de las normas se volviera complejo.

3.6.2 Las normas del Codex tienen como objetivo principal facilitar el comercio internacional, pero también pueden servir de apoyo para la elaboración de reglamentos nacionales. Por lo tanto, entre las fuentes relevantes debería incluirse también la producción nacional. Por ello, la recolección de información podría requerir una gran cantidad de recursos;

3.6.3 La recopilación de información debe basarse en la confianza de todos los miembros del Codex. Por tanto, la información así recopilada no debe utilizarse en ningún caso para fines comerciales específicos. Por el contrario, dado que las normas del Codex no son obligatorias, los comentarios recibidos podrían ayudar al Codex a comprender cómo se aplican las normas y cuál es la mejor manera de ayudar a los países;

3.6.4 El Codex debería tratar de aprender de la labor en curso en este ámbito de otros organismos internacionales de normalización, en particular la OIE. Esta y otros organismos internacionales de normalización que establecen normas indicaron su disposición a colaborar con el *Codex Alimentarius* y sus miembros si decidían reforzar sus conocimientos sobre el uso de las normas del Codex³.

3.7 Como conclusión de este debate, los miembros del CCGP, reconociendo el creciente interés en disponer de un mejor conocimiento del uso de las normas, encargaron a Francia que preparara un documento de debate para la 32.^a reunión.

3.8 Al mismo tiempo, esta cuestión se abordó en profundidad en la elaboración del Plan estratégico del Codex para 2020-2025⁴, aprobado en julio de 2019. La nueva meta 3 (“Incrementar los efectos mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex”) tiene por objeto promover la pertinencia de las normas del Codex y su utilización por los gobiernos y otras partes interesadas. En particular, el objetivo operativo 3.3. “Reconocer y promover el uso y los efectos de las normas del Codex” compromete al Codex a emprender la siguiente acción: “Elaborar y ensayar un mecanismo o instrumento” para medir los efectos de las normas del Codex. Está previsto medir los progresos a este respecto mediante un informe anual sobre los progresos realizados. En el momento de su adopción, la CAC también acordó que la responsabilidad principal de desarrollar una hoja de ruta para la aplicación del Plan estratégico recaería en los CCR⁵.

4. Reflexiones en el contexto de los CCR

4.1 Las seis regiones del Codex celebraron reuniones entre septiembre y diciembre de 2019. El programa de cada CCR incluía el examen de los resultados de la encuesta realizada por la Secretaría del Codex sobre el uso de las normas del Codex en la región.

4.2 La encuesta anterior, realizada en 2016, se había centrado en los LMR de plaguicidas, tres normas generales (Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos, Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados y Norma general para los aditivos alimentarios) y los Principios generales de higiene de los alimentos. La tasa de respuesta, variable según la región, ha mejorado en comparación con las cartas circulares. También se había observado que el nivel de uso por parte de los miembros dependía de la naturaleza y la finalidad de la norma del Codex que se estaba examinando: los Principios generales de higiene de los alimentos eran aplicados por la mayoría de los países de las

³ Observaciones de la OIE (GP/31 CRD/02), Observaciones de la ISO (GP/31 CRD/03).

⁴ <http://www.fao.org/3/ca5645es/CA5645ES.pdf>

⁵ REP19/CAC, par. 122.

distintas regiones, mientras que las normas generales se aplicaban en su mayor parte de manera parcial, y los LMR para plaguicidas se aplicaban caso por caso en el marco de las legislaciones nacionales.

4.3 La segunda encuesta (2019) examinó un nuevo conjunto de normas: los LMR para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos; dos textos del Codex relacionados con la resistencia a los antimicrobianos (Directrices para el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos y Código de prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos), y las Directrices para la formulación de medidas de control de los alimentos vendidos en la vía pública. La encuesta también identificó los siguientes obstáculos para la aplicación de las normas del Codex por parte de los países:

4.3.1 Bajo nivel de conocimiento y apropiación de las normas del Codex por parte de los operadores del sector agroalimentario;

4.3.2 Duración de los procedimientos legislativos nacionales;

4.3.3 Recursos financieros y humanos insuficientes para la transposición de las normas del Codex a los reglamentos nacionales;

4.3.4 Algunas normas del Codex son excesivamente generales, por lo que no siempre pueden adaptarse a los contextos nacionales particulares;

4.3.5 Los diferentes enfoques metodológicos a nivel nacional y en el Codex pueden limitar las posibilidades de utilizar ciertas normas del Codex, especialmente cuando se trata de umbrales cuantitativos (como los LMR).

4.4 También se preguntó a los CCR acerca del interés de la región en las encuestas de la Secretaría sobre el tema y acerca de las normas que podrían ser objeto de futuras encuestas. Las respuestas variaron según las regiones. En general, los CCR destacaron el valor de la encuesta realizada con el objetivo de aumentar los conocimientos sobre el uso de las normas del Codex. Se plantearon en repetidas ocasiones las dificultades derivadas de la no aplicación de las normas, ya que los miembros del Codex opinaban que tales situaciones socavaban la reputación de las normas como referencias mundiales en el ámbito de la inocuidad y la calidad de los alimentos.

4.5 Los CCR subrayaron que esta encuesta estaba vinculada tanto a la meta 3 del Plan Estratégico del Codex para 2020-2025 como a las consideraciones presentadas en la 31.ª reunión del CCGP.

4.6 No obstante, se observó que las encuestas solo proporcionaban información sobre el nivel de utilización de las normas en un momento dado y que, por ello, la información proporcionada era muy limitada. Además, la falta de recursos (tiempo, consultas con diversas partes interesadas) necesarios para completar el cuestionario fue uno de los factores para que los miembros no pudieran completar la encuesta, lo que dio lugar a tasas de respuesta a veces decepcionantes. En razón de estas dificultades, los CCR consideraron que no era deseable realizar encuestas más frecuentes (de periodicidad bienal).

4.7 Se mencionaron varias vías para ampliar o completar las investigaciones regionales:

- Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo para el seguimiento de la aplicación de las normas de manera más estructurada, abordando esta cuestión de forma continua y directamente a nivel mundial;
- Solicitar a la Secretaría de la OMC que presente ejemplos de controversias comerciales en las que se hayan citado normas del Codex, con el fin de comprender mejor en qué circunstancias puede resultar difícil para los países aplicar las normas del Codex;
- Los miembros expresaron un interés particular en obtener información adicional sobre el uso de determinados códigos de prácticas (por ejemplo, para los contaminantes), las normas para productos en general, las normas que dependen de los comités que han aplazado sus reuniones *sine die* y los textos del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS).

5. Otros datos y fuentes actualmente disponibles

5.1 Algunas actividades de la FAO y la OMS relacionadas con el Codex generan otros datos útiles para el seguimiento del uso de las normas:

5.1.1 El Servicio del Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica de la FAO ha desarrollado FAOLEX, una base de datos de legislación y políticas nacionales, así como de acuerdos bilaterales sobre alimentación, agricultura y gestión de recursos naturales. Los datos recogidos en esta base de datos abarcan, entre otras cosas, la inocuidad y las prácticas leales en el comercio de alimentos que son objeto de las normas del Codex. FAOLEX se actualiza continuamente, con un promedio de 8 000 nuevas entradas por año. Con el mandato de asesorar a los Miembros de la FAO sobre los medios jurídicos e institucionales para promover y regular la legislación nacional y la cooperación internacional en el sector de la alimentación y la agricultura, FAOLEX contiene datos de más de 200 países, territorios y organizaciones de integración económica regional. Se puede acceder a FAOLEX a través del siguiente enlace: <http://www.fao.org/faolex/es/>.

Sin embargo, las referencias proporcionadas por FAOLEX no constituyen comunicaciones oficiales y se proporcionan exclusivamente con fines informativos. Tampoco se ha demostrado que las autoridades competentes de los miembros del Codex conozcan esta plataforma, la utilicen y controlen la información que en ella se presenta.

5.1.2 En algunos ámbitos de actividad, las normas del Codex tienen por objeto ayudar a los Estados Miembros a establecer procedimientos de gestión y pueden basarse en sistemas electrónicos o plataformas temáticas. Así, en el ámbito de la biotecnología, la Plataforma de la FAO sobre los alimentos modificados genéticamente (<http://www.fao.org/food/food-safety-quality/gm-foods-platform/en/>) recopila datos de los miembros del Codex de conformidad con las *Directrices del Codex para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante* (CAC/GL 45-2003, Anexo III). Las plataformas de este tipo contienen una gran cantidad de información de los Estados Miembros de la FAO.

5.2 Otros agentes disponen igualmente de información sobre aspectos específicos relacionados con el uso de las normas:

5.2.1 Las cuestiones sujetas a notificaciones de preocupaciones comerciales a la OMC pueden proporcionar información sobre las dificultades para comprender o aplicar las normas del Codex. En 2017, la FAO y la OMC también publicaron conjuntamente un análisis de la relación entre la labor del Codex y la de los comités MSF y OTC de la OMC (<http://www.fao.org/3/I7407ES/I7407es.pdf>)⁶.

5.2.2 La OMC, junto con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y el Centro de Comercio Internacional, ha desarrollado una herramienta informática para el seguimiento de las notificaciones de MSF y OTC. Esta plataforma electrónica, llamada e-ping (<https://www.epingalert.org/es>) y accesible a todo tipo de interesados, tiene como objetivo compartir información sobre los requisitos comerciales de una categoría de productos agrícolas y alimentarios y sobre su evolución. Los datos recopilados en el marco de la OMC y del sistema e-ping son especialmente útiles en el contexto de la facilitación del comercio internacional, pero acentúan las dificultades asociadas a la no aplicación de las normas y, por lo tanto, no proporcionan una imagen global representativa de la aplicación general de las normas del Codex. Además, esos datos se generan con el fin de resolver las controversias entre los miembros de la OMC y no con el propósito de mejorar el sistema en general.

5.2.3 Algunos programas de desarrollo tienen por objeto ayudar a la aplicación de las normas de referencia, entre ellas las normas del Codex. Este es, por ejemplo, el caso del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (STDF), una asociación de múltiples partes interesadas en la que participan la FAO, la OMS, la OIE, la OMC y el Banco Mundial. Estos programas disponen de información sobre las dificultades asociadas a la aplicación de ciertas normas del Codex por parte de los miembros.

5.2.4 A nivel nacional, algunos Estados miembros del Codex disponen de información sobre su nivel de aplicación de las normas del Codex. Por ejemplo, puede haber mecanismos para incorporar automáticamente, cuando sea apropiado, las normas del Codex recientemente adoptadas en los

⁶ Este análisis indica un aumento significativo de las notificaciones de preocupaciones comerciales específicas que se refieren a las normas del Codex en los ámbitos de MSF y OTC entre 2016 y 2017. También destaca un aumento más pronunciado de los desafíos comerciales relacionados con determinados temas (como la inocuidad de los alimentos, la nutrición, etc.).

reglamentos nacionales. Es probable que estos mecanismos generen información pertinente para supervisar el uso de las normas.

6. Análisis

6.1 Existe un interés creciente entre los miembros del Codex en relación con el uso de las normas del Codex, tanto a nivel cualitativo (es decir, cómo pueden utilizarse las normas) como cuantitativo (cuál es el nivel de utilización de las normas).

6.2 Un mejor conocimiento de la utilización de las normas permitiría determinar cuáles son las normas más útiles, valorar la necesidad de suprimir las normas no utilizadas, comprender las dificultades que plantea la aplicación de las normas del Codex y, en definitiva, mejorar la eficacia del Codex en su conjunto.

6.3 Hoy en día, el Codex no cuenta con un enfoque estructurado para el uso de las normas. Existe información al respecto, pero se presenta fragmentada. Las encuestas realizadas por la Secretaría del Codex en el marco de los CCR, que son la única fuente específica de información sobre el uso de las normas, no pueden extrapolarse: se realizan únicamente a nivel regional (no mundial), se centran en un número reducido de normas y en un momento determinado. Sin embargo, los miembros consideran que responder a esas encuestas con carácter bienal es algo que supone una exigencia considerable habida cuenta de los recursos humanos disponibles en los países. Por ende, no es deseable aumentar la frecuencia de estas encuestas.

6.4 Varias de las actividades que se llevan a cabo actualmente en el marco del Codex o de sus organizaciones matrices se basan en modernas herramientas electrónicas, como el instrumento de diagnóstico en línea para el Fondo Fiduciario del Codex (CTF) y los sistemas de control de los alimentos (FAO/OMS), la base de datos en línea (FAOLEX), etc. La Secretaría del Codex también cuenta con los conocimientos técnicos más avanzados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

6.5 En el Plan estratégico del Codex para 2020-2025 se incluye el compromiso de desarrollar un mecanismo para supervisar el uso de las normas del Codex. Con el fin de establecer una hoja de ruta realista hacia este objetivo, aprovechando las reflexiones preliminares llevadas a cabo por la OIE de acuerdo con las recomendaciones del CCGP en su 31.^a reunión, se sugiere aplicar una metodología comparable. Las recomendaciones que se proponen a continuación se formulan en el contexto de ese enfoque por etapas sucesivas. Su objetivo es estructurar el debate en el CCGP y no deben entenderse como acciones que deban ser aprobadas directamente por el Codex.

6.6 Recomendación 1

Acordar lo que debería considerarse como un “uso” a efectos del seguimiento de las normas del Codex. Por ejemplo, podría considerarse lo siguiente:

6.6.1 Definir el término “uso”, o

6.6.2 Identificar las prácticas pertinentes en materia de uso.

Este paso preliminar consistiría en el establecimiento de un inventario de las modalidades en que los miembros del Codex usan las normas con el fin de llegar a una lista de elementos clave que deben considerarse en relación con el uso de las normas.

Los conocimientos adquiridos en esta fase también pueden utilizarse para identificar las barreras a la aplicación de las normas y los factores clave para el éxito en este ámbito.

6.7 Recomendación 2

Desarrollar una metodología que permita recopilar los datos existentes e identificar las principales deficiencias.

Un enfoque sistemático podría consistir en cartografiar, en base a las normas, los datos existentes sobre su uso. Para cada norma del Codex, sería necesario establecer si se dispone o no de datos e indicar su naturaleza y su fuente, si procede.

El resultado podría tomar la forma de la tabla siguiente:

Norma	Usuario principal (por ejemplo, autoridades de control) operador,	Datos disponibles (Sí/No)	Fuente (ejemplo: FAOLEX, comité MSF, etc.).

Esta información básica podría complementarse con observaciones cualitativas de la Secretaría del Codex, de los miembros del Codex (por ejemplo, en relación con las reglamentaciones nacionales o las dificultades específicas) y de otras partes interesadas.

Hay que reconocer que la puesta en práctica de esta recomendación podría suponer una labor considerable. En el contexto de un enfoque gradual, se podría considerar en particular lo siguiente:

6.7.1 Proceder a agrupar normas comparables (por ejemplo, códigos de prácticas de higiene, LMR para plaguicidas, etc.); o

6.7.2 Lanzar una fase piloto sobre normas seleccionadas. En este contexto, podría ser apropiado tomar en cuenta las normas seleccionadas para las encuestas realizadas en el marco de los CCR.

6.8 Recomendación 3

Los casos de normas para las que se han identificado pocos datos podrían analizarse sobre la base de los resultados obtenidos durante la fase de cartografía descrita en la Recomendación 2. Se podría determinar, por ejemplo, si estas deficiencias se deben al hecho de que las normas no se están utilizando, o si se debe hacer un esfuerzo para recopilar activamente datos adicionales.

6.9 Recomendación 4

Considerar el o los instrumentos que se asignarán, en su caso, a la aplicación de las diversas recomendaciones que respaldaría el comité. En vista de las dificultades encontradas por los miembros del Codex para responder a las encuestas realizadas en el marco de los CCR, no parecía aconsejable considerar la distribución de cuestionarios adicionales. Así, se podrían discutir las siguientes posibilidades (no excluyentes entre sí):

6.9.1 Encargar a la Secretaría del Codex la realización de los trabajos iniciales de definición y/o cartografía. Puede ser necesario asignar personal adicional para este propósito;

6.9.2 Establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) para llevar a cabo los trabajos iniciales de definición y/o cartografía;

6.9.3 Encomendar a una estructura especializada de una de las organizaciones patrocinadoras (por ejemplo, la Oficina del Estadístico Jefe de la FAO) que lleve a cabo el o los trabajos iniciales de definición y/o cartografía;

6.9.4 Explorar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el tratamiento de una gran cantidad de datos y hacer frente al reto de interpretar informaciones de naturaleza heterogénea. Se podría prever un acercamiento a estructuras universitarias o de investigación especializadas;

6.10 Recomendación 5

Considerar el fortalecimiento de las sinergias existentes con otras organizaciones activas en este campo, en particular:

6.10.1 Estudiar más a fondo, conjuntamente con la FAO y la OMS, la conveniencia de que la Secretaría del Codex participe en la asociación de la OCDE para la cooperación internacional en materia de reglamentación, un tema de que se tratará en la 78.^a reunión del CCEXEC⁷.

⁷ CX/EXEC 19/77/8.

6.10.2 Extraer enseñanzas de los mecanismos integrados por otras organizaciones internacionales, en particular las relevantes en el ámbito de la salud (OIE, CIPF, ISO).

6.10.3 Explorar las posibilidades de beneficiarse del proyecto piloto lanzado por la OIE para crear un observatorio sobre la utilización de las normas de la OIE.

6.11 *Recomendación 6*

El CCGP quizá desee proponer que las conclusiones de su examen sobre esta cuestión se remitan con vistas a la preparación del informe anual de seguimiento que se presentará a los miembros del Codex con arreglo al objetivo 3.3 del Plan estratégico del Codex para 2020-2025 (“Progresos realizados en la elaboración de un mecanismo para medir los efectos de las normas del Codex.”).